

DECRETO DE LA CONCEJAL DE CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, JUVENTUD, OBRAS, SERVICIOS, PARQUES, JARDINES, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y SUBVENCIONES MUNICIPALES, RENUNCIA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2025-0037 de 13/01/2025(BOPH 22/02/2024), se atribuye a la LA CONCEJAL DE CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, JUVENTUD, OBRAS, SERVICIOS, PARQUES, JARDINES, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y SUBVENCIONES MUNICIPALES, las competencias para la “Solicitud, gestión, coordinación y justificación de la totalidad de subvenciones concedidas a este Ayuntamiento”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose abierto expediente Gestiona 3923/2022 sobre subvención solicitada y concedida al Ayuntamiento de Cartaya en virtud de sobre RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2022.

SEGUNDO.- Concedida ampliación del plazo de ejecución de la subvención en virtud de RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2022, teniendo como plazo final de su ejecución y justificación la fecha de abril de 2025.



TERCERO.- Abierto expediente relacionado 7647/2024 de Contratación por procedimiento abierto - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 ALOJAMIENTOS DE ACOGIDA TEMPORAL DE INMIGRANTES TEMPOREROS, EXP. S-52/2024.

CUARTO.- Consta en expediente de subvención, Expediente Gestiona 3923/2022, S472 - Subvenciones solicitadas en régimen de libre concurrencia, Informe urbanístico para la implantación de 9 viviendas para temporeros en suelo rústico, emitido por técnico municipal, de fecha 27 de agosto de 2024, en el que se concluye entre otras cuestiones, la siguiente:

“1. La parcela 216 del polígono 8 de titularidad municipal donde se proyecta la implantación de 9 viviendas/alojamientos para temporeros es un bien inmueble de dominio público y carácter patrimonial inscrito en el inventario de este ayuntamiento con número de orden 456.

Dicha parcela se encuentra afectada por un derecho de superficie con una duración prevista de 30 años otorgado por el pleno de este ayuntamiento en noviembre de 2002.

Por encontrarse el análisis de esta cuestión fuera del ámbito meramente urbanístico al afectar a aspectos más relacionados con el derecho de propiedad, el patrimonio de las administraciones públicas y su régimen jurídico, se exceden las competencias del que suscribe.

Se advierte, por tanto, de forma expresa que con carácter previo a la licitación del contrato de obras que esta incidencia deberá ser analizada y resuelta por los servicios jurídicos de este ayuntamiento u órgano al que corresponda.”

El Ayuntamiento de Cartaya, por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada de fecha 25 de diciembre del 2002 se procedió a la Aprobación Definitiva de la Constitución Estatutos y Aportación Derecho de Superficie de las S.C.A. Tariquejo, Residencia Trabajadores Temporeros.

Éste derecho de superficie **supone la no disposición de los terrenos donde se ubicarán la instalación, y por lo tanto no siendo posible llevar a cabo con total garantía y efectos el replanteo del proyecto**, al incumplir el requisito indispensable de disponibilidad de los terrenos precisos para su



normal ejecución previsto en el artículo en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 139 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Igualmente consta dictado informe técnico y jurídico sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto presentado, resulta que se concluye lo siguiente: “PRIMERO.- Atendiendo a todos los antecedentes, y teniendo en cuenta que la parcela 216 del polígono 8, donde se pretende ubicar e implantar 9 viviendas para temporeros en virtud de la subvención concedida a éste Ayuntamiento por Resolución de la Dirección General de Políticas Migratorias de fecha 13 de septiembre de 2022, se encuentra afectada por un Derecho de superficie constituido por el Acuerdo del Pleno en sesión celebrada de fecha 25 de diciembre del 2002 a favor S.C.A. Tariquejo, Residencia Trabajadores Temporeros; éste Ayuntamiento carece de título legitimado en Derecho que otorgue la disponibilidad de la parcela 216 del polígono 8 para la instalación de las 9 viviendas, **resultando por lo tanto de imposible cumplimiento la normal ejecución de la citada instalación y por consiguiente del contrato mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la subvención otorgada, asimismo, no siendo posible el cumplimiento del requisito de disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo el replanteo del proyecto.** SEGUNDO.- En consecuencia a la **no disponibilidad de los terrenos objeto de la instalación de las 9 viviendas para temporeros y la no la ejecución de la citada instalación, habiendo sido beneficiario el Ayuntamiento de Cartaya** mediante la Resolución de la D. G., de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la línea 2, subvenciones a Ayuntamientos Andaluces, destinadas a infraestructuras y equipamiento para el año 2022, convocada por la Resolución de 9 de mayo de 2022, por parte de éste AYUNTAMIENTO se deberá proceder en tiempo y forma, y como mejor



proceda en Derecho a la RENUNCIA de la subvención concedida por la citada Resolución, así como a sus respectivas prórrogas concedidas para ejecución y justificación, debido a que por todo lo expuesto no se dispone del tiempo necesario para llevar a efectos el cumplimiento de la correcta ejecución de la subvención citada.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- BASES REGULADORAS.-

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias.

IV.- CONVOCATORIA.-

Resolución de 9 de mayo de 2022 recoge la convocatoria de la referida subvención a ayuntamientos andaluces, destinada a infraestructuras y equipamiento, para el año 2022.

V.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Resolución de la D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia



competitiva para la línea 2, subvenciones a ayuntamientos andaluces, destinadas a infraestructuras y equipamiento para el año 2022, convocado por la resolución de 9 de mayo de 2022.

VI.- RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZOS:

Resolución de modificación, solicitada por el ayuntamiento de Cartaya, de la resolución de 13 de septiembre de 2022, de la D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, para el año 2022.

VII.- En cuanto al DERECHO DE SUPERFICIE:

a) Artículos 53 y 54 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

b) Artículo 131 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c) Artículos 275 y 276 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Puesto que los terrenos donde se pretende su ubicación se encuentran cedidos mediante un Derecho de superficie constituido por el Acuerdo del Pleno en sesión celebrada de fecha 25 de diciembre del 2002 a favor S.C.A. TARIQUEJO, RESIDENCIA TRABAJADORES TEMPOREROS. Por lo que éste Ayuntamiento carece de título legitimado en Derecho que otorgue la disponibilidad de la parcela 216 del polígono 8 para la instalación de las 9 viviendas, resultando por lo tanto de imposible cumplimiento la normal ejecución de la citada instalación y por consiguiente del contrato mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la subvención otorgada.



VIII.- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, más concretamente en lo establecido en su artículo 236, sobre el replanteo del proyecto y la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.

IX.- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Art. 139 referente a la comprobación del replanteo.

X.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2025-0037 de 13/01/2025(BOPH 22/02/2024), se atribuye a la LA CONCEJAL DE CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES, JUVENTUD, OBRAS, SERVICIOS, PARQUES, JARDINES, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y SUBVENCIONES MUNICIPALES, las competencias para la **“Solicitud, gestión, coordinación y justificación de la totalidad de subvenciones concedidas a este Ayuntamiento”**.

En el ejercicio de las competencias delegadas mediante RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2025-0037 de 13/01/2025(BOPH 22/02/2024), SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Acordar de conformidad con los informe técnicos y jurídicos que al no tener la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida a éste Ayuntamiento por Resolución de la Dirección General de Políticas Migratorias de fecha 13 de septiembre de 2022, resulta imposible cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios para la ejecución de la citada instalación y desarrollo de obras, y consiguientemente del contrato mediante el cual se pretende dar cumplimiento a la subvención



otorgada para llevar a cabo el replanteo del proyecto, dentro del plazo concedido al efectos para su ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Acordar la renuncia a la subvención concedida al Ayuntamiento de Cartaya mediante la RESOLUCIÓN DE LA D. G., DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA 2, SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ANDALUCES, DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2022, CONVOCADA POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2022, así como a sus respectivas prórrogas concedidas para ejecución y justificación, debido a que por todo lo expuesto no se dispone del tiempo necesario para llevar a efectos el cumplimiento de la correcta ejecución de la subvención citada.

Por el Sr. Secretario General, se toma razón para su incorporación al libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

**CONCEJAL DE CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES,
JUVENTUD, OBRAS, SERVICIOS, PARQUES, JARDINES,
DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y SUBVENCIONES MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.**

DOCUMENTO FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA.

